Reparos de Intervención

Núm. Exp.: 2019/12-IREP

Asunto REPARO Nº 31. HORAS COMPLEMENTYARIAS 2018 Y 2019 DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR EXCEDER PORCENTAJE DE JORNADA
Interesado
Dirección

Informe firmado por Interventor(a)

Expediente de Reparos de Intervención tramitado para REPARO Nº 31. HORAS COMPLEMENTYARIAS 2018 Y 2019 DE INSTALACIONES DEPORTIVAS POR EXCEDER PORCENTAJE DE JORNADA. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO INFORME Nº 31/2019

ASUNTO: HORAS COMPLEMENTARIAS 2018 Y 2019 EXCESO PORCENTAJE TIEMPO PARCIAL PERSONAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta Intervención, en fecha 12 de diciembre de 2019, emito el SIGUIENTE REPARO.

ANTECEDENTES

1º.- mayo de 2018 a diciembre de 2019.- Informes del Director de Deportes en el que se detallan las horas complementarias realizadas por los trabajadores de las instalaciones deportivas en el año 2018 y de enero a noviembre de 2019. En dichos informes consta que los servicios se han convocado siguiendo las listas de voluntarios y que han sido correctamente ejecutados cumpliendo con la normativa vigente.

2º.- 11 de diciembre de 2019.- Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH relativo a las horas complementarias realizadas en el año 2018 y los meses de enero a noviembre de 2019 por el personas de las instalaciones deportivas, excediéndose en la realización de horas complementarias por encima del porcentaje de suscrito. Se pone de manifiesto que los trabajadores a tiempo parcial objeto del presente expediente, se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa

han excedido del pacto de complementarias acordado entre el Ayuntamiento y los trabajadores.

3º.- 19 de febrero de 2019.- Providencia del Concejal de Deportes, en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen la horas complementarias realizadas por los trabajadores de las instalaciones deportivas durante el año 2018 excediéndose del porcentaje de horas que pueden realizar.

4º.- 11 de diciembre de 2019.- Providencia de la Concejalía de Deportes, en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen la horas complementarias realizadas por los trabajadores de las instalaciones deportivas de enero a noviembre del año 2019 excediéndose del porcentaje de horas que pueden realizar.

5º. –12 de diciembre de 2019. Nota-Informe jurídica de disconformidad (número 643/2019) emitida por el titular de la Secretaria Municipal, realizadas por el personal del Área de Deportes, dado que en los informes reseñados en los antecedentes primero y segundo, concurre en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

2.- Legislación aplicable:

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 12.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuesto a

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa

los que se refiere el art. 35.3. Y la realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el apartado 5.

Así, el apartado 5 establece una serie de reglas para la realización de horas complementarias: entre ellas que no podrá realizar horas complementarias el trabajador que tenga contrato inferior a 10 horas semanales en cómputo anual, salvo pacto de aceptación voluntaria por el trabajador.

Asimismo se establece que la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1.

Segunda.- Hay que reseñar que el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Tercera.- Poner de manifiesto que en el presente expediente, se informa de horas complementarias realizadas durante todo el año 2018 (mayo a diciembre). El abono de las horas realizadas hasta noviembre de 2018 están "a priori" prescritas; al respecto señalar que solamente consta en el expediente una solicitud de abono de dichas horas complementarias que interrumpe la prescripción.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas por los siguientes trabajadores hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

HORAS 2018				
Nº EMPLEADO	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**MES**	**HORAS**	**IMPORTE**
1390	MA.PAZ GARCIA PASTOR	MAYO	1,75	12,72 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JUNIO	13,37	98,83 €
1556	LUIS BONMATI AZNAR	JUNIO	6,00	43,63 €
1744	LUCIA BOYER FALCO	JUNIO	6,00	43,63 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JUNIO	2,87	20,87 €
1534	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JUNIO	4,50	32,72 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JULIO	17,98	130,74 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa

1744	LUCIA BOYER FALCO	JULIO	2,00	14,54 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JULIO	5,74	41,74 €
988	NICOLAS MUÑOZ SANCHEZ	JULIO	1,50	12,39 €
1444	GONZALO PEREZ MIRALLES	JULIO	3,00	29,75 €
1534	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JULIO	3,50	25,45 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	AGOSTO	3,62	26,32 €
1556	LUIS BONMATI AZNAR	AGOSTO	4,50	44,62 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	SEPTIEMBRE	3,62	26,32 €
1181	ANGEL MA. CERDAN LOPEZ	SEPTIEMBRE	5,50	49,58 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	OCTUBRE	4,50	35,20 €
582	FRANCISCO JAVIER LLOPIS DIEZ	OCTUBRE	2,62	19,05 €
1408	SONIA BOTELLA MIRA	NOVIEMBRE	7,50	54,54 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	DICIEMBRE	45,00	277,65 €
			TOTAL	**1.040,29 €**

HORAS 2019

Nº EMPLEADO	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**MES**	**HORAS**	**IMPORTE**
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	ENERO	40,25	292,69 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	FEBRERO	14,98	117,36 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	MARZO	5,40	53,54 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	MAYO	38,00	282,40 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	MAYO	23,50	186,80 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	MAYO	17,75	131,91 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JUNIO	18,65	143,21 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	JUNIO	1,00	7,43 €
1391	ANTONIO ITZIAR REDONDO HIDALGO	JUNIO	2,25	16,72 €
1826	DAVID ALMODOVAR GALVAÑ	JULIO	87,75	737,95 €
1233	JOSE MANUEL ANGUIANO CERDAN	JULIO	4,10	30,43 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	JULIO	2,75	20,43 €
1743	BERNARDO BOTELLA	JULIO	11,38	84,52 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa

	ORTEGA			
1181	ANGEL MA. CERDAN LOPEZ	JULIO	7,25	53,88 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	JULIO	14,20	106,32 €
1742	VICTOR PRIETO BRACELI	JULIO	2,17	16,13 €
1477	ANA BELEN PRIETO MEDEL	JULIO	17,17	139,76 €
1233	JOSE MANUEL ANGUIANO CERDAN	AGOSTO	34,27	254,62 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	AGOSTO	21,50	176,67 €
1737	JOSE MANUEL BALLESTA PASTOR	SEPTIEMBRE	23,00	170,89 €
1476	ABRAHAM CAÑIZARES MARTINEZ	SEPTIEMBRE	34,13	263,56 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	SEPTIEMBRE	0,50	5,07 €
1476	ABRAHAM CAÑIZARES MARTINEZ	OCTUBRE	3,13	31,66 €
1334	BELEN ESTEVE NAVARRETE	OCTUBRE	2,38	17,65 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	OCTUBRE	48,75	386,08 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	OCTUBRE	10,00	101,30 €
582	FRANCISCO JAVIER LLOPIS DIEZ	OCTUBRE	44,75	332,49 €
1334	BELEN ESTEVE NAVARRETE	NOVIEMBRE	10,50	84,51 €
1315	ROBERTO GALVAÑ GOMEZ	NOVIEMBRE	4,00	33,80 €
1574	GLORIA GONZALEZ RAMIREZ	NOVIEMBRE	9,50	70,59 €
1886	JOSE MIGUEL MARTINEZ BOTELLA	NOVIEMBRE	46,50	345,50 €
1343	SANDRA MOLINA LOPEZ	NOVIEMBRE	1,13	8,36 €
			TOTAL	**4.704,20 €**

c)En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 16/12/2019 Hora: 17:51:21

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 12433253507111301332 en https://sede.aspe.es/eParticipa